



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

BHA

Expte. N° 1414-072/2016.-

DECRETO N°

11691

- MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

18 OCT 2023

VISTO:

El Expte. N° 1414-072/2016 caratulado: "Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Portal Nelson Fabián, conforme Decreto N° 1.161-MS/16 y disposiciones de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 3 en el Expte. N° C-171730/21, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Portal Nelson Fabián c/Estado Provincial", resuelve Hacer lugar a la demanda interpuesta por el abogado Ramiro Ignacio San Juan en representación de Nelson Fabián Portal para revocar el Decreto N° 1.875-MS/20 y en consecuencia ordenar se dicte un nuevo acto administrativo, en el termino establecido por el artículo 93º del Código Contencioso Administrativo, por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inc. a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81, bajo apercibimiento de aplicarse sanciones conminatorias en caso de incumplimiento injustificado y otras medidas que pudiera disponer el Tribunal, debiendo el Estado Provincial por intermedio de la Unidad de Control Previsional, liquidar los haberes que correspondan al actor conforme a la nueva modalidad de retiro con más los intereses correspondientes, que deberán calcularse desde que cada diferencia fuera adeudada conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nomina anual vencida que, a treinta (30) días, fija el Banco de la Nación Argentina y enviarla dentro de los diez (10) días posteriores al ANSES..;

Que, mediante Decreto N° 1.875-MS/20 de fecha 12 de noviembre del 2020 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Cabo Portal Nelson Fabián, D.N.I. N° 28.310.495, Legajo N° 15.586, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta nota a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto N° 1.875-MS/20 en atención a Sentencia Judicial del Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 3 en el Expte. N° C-164.589/20;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 2º del Decreto N° 1.875-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Nelson Fabián Portal, D.N.I. N° 28.310.495, Legajo N° 15.586, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) concordante con el artículo 22º inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

ES COPIA FIEL



Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

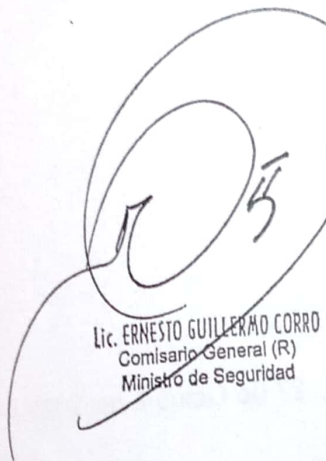


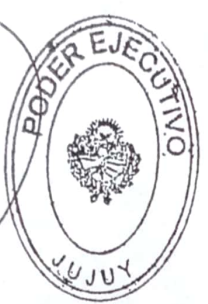
11691
- MS/23.-

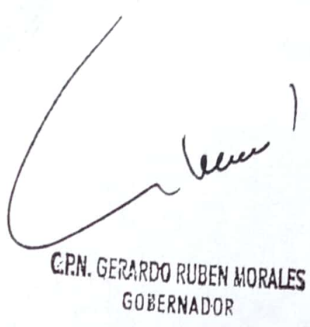
ARTÍCULO 2º: Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

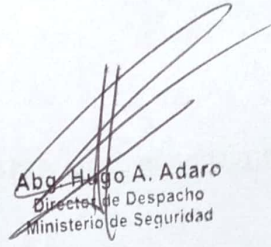

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Directo de Despacho
Ministerio de Seguridad